



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170 -2016-A-MPSM.

Tarapoto, 26 de Febrero del 2016.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 102-2016-A/MPSM, de fecha 04 de Febrero de 2016, Resolución de Alcaldía N° 121-2016-A-MPSM, de fecha 12 de Febrero de 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 163-2016-A-MPSM, de fecha 25 de febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley 29227 se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emita los certificados de acreditación a las municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que mediante el artículo 6° de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 10° del reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que el Alcalde verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley al momento de recibir la solicitud para luego convocar a audiencia única en un plazo de quince (15) días.

Que, mediante el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la titularidad y el ejercicio de competencia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 121-2016-A-MPSM, de fecha 12/02/2016, se Desconcentró la competencia del Despacho de Alcaldía en el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica- MPSM Abg. Charles Manuel Saldaña Pereyra, para revisar las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, etc.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2016-A-MPSM, de fecha 25/02/2016, se Designó al Abog. Amilcar Rodríguez del Águila, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Martín, ante el fallecimiento de la Titular.

Que, el artículo 16°, inciso 16.1 del Reglamento de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala "*son requisitos para que las municipalidades sean acreditadas (...), así como contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado (...)*". Es decir, se observa que el referido Procedimiento No Contencioso podrá ser llevado a cabo por el Titular de la Oficina de Asesoría Jurídica o en su caso por un Abogado debidamente autorizado.

Que, el encargado de llevar a cabo el citado Procedimiento actualmente no ostenta la condición de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, por cuanto se designó un nuevo Titular, y advirtiéndose que dicho Procedimiento puede ser llevado a cabo por el Titular de la Oficina antes citada o por un Abogado autorizado, resulta procedente desconcentrar la competencia del despacho de Alcaldía para revisar las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en el Abog. Charles Manuel Saldaña Pereyra, en calidad de Abogado Autorizado adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, por las múltiples actividades del despacho de Alcaldía es imprescindible desconcentrar el ejercicio de su competencia en los asuntos relacionados al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

**POR LO TANTO,**

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y teniendo en cuenta la Ley N° 27444 " Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESCONCÉNTRESE la competencia del despacho de Alcaldía en el Abog. **CHARLES MANUEL SALDAÑA PEREYRA**, en calidad de Abogado Autorizado adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Municipalidad, para revisar las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con la presencia obligatoria de los solicitantes o a través de sus representantes conforme a la agenda de audiencias de la Oficina de Asesoría Jurídica y a los plazos legales establecidos en la Ley 29227 en concordancia con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DÉJESÉ sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 121-2016-A-MPSM.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE al interesado y PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A/MPSM.  
CHMSP-OAJ /MPSM  
C/C:  
Ger. Municipal.  
Ger. Administrac.  
Archivo.

